

Política Anti Soborno y Anti Corrupción

Iké Grupo Empresarial S. de R.L. de C.V. (en adelante Iké) está comprometido a conducir su negocio en forma justa, honorable, con integridad y cumpliendo con las leyes locales e internacionales en las localidades en que opera, considerando también las leyes anti-soborno y anti-corrupción aplicables.

Esta política aplica a todos los consejeros, empleados y funcionarios de Iké, así como a las afiliadas y terceros sobre los que Iké tenga control, considerando también a agentes, consultores, socios de negocios y/o terceros representantes cuando actúan a nombre de Iké.

El objetivo de esta política es asegurar que Iké cumpla con:

- La Ley de Prácticas Corruptas en territorio fuera de Estados Unidos de América (la “FCPA”), la cual es una ley de carácter penal federal que se enfoca en dos principios: anti-soborno y transparencia en libros y registros contables.
- La Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Internacionales (Convención de la OECD).
- Las leyes locales en materia de anti-soborno y anti-corrupción en las entidades y países en donde Iké tenga operación, incluyendo la Ley Anti-soborno del Reino Unido, la cuál considera también el soborno entre particulares en el sector privado.

Los principios básicos de esta política son:

- **La prohibición de hacer, ofrecer o aprobar pagos, directa o indirectamente, considerando cualquier objeto con un precio de mercado superior a lo permitido por las políticas de Iké, a cualquier funcionario de gobierno, partido político o funcionario de entidades gubernamentales de ámbito internacional, con la finalidad de obtener beneficios de negocio directo o terceros relacionados a la compañía, o para obtener ventajas cualesquiera que sean a favor de Iké.**
 - Se considera Funcionario de Gobierno a cualquier persona que ocupe algún cargo legislativo, administrativo o judicial de un país; cualquier persona que ejerza una función pública ya sea nacional o internacional.
- **Para Iké es considerado soborno no solamente al intercambio material de un bien, sino también la oferta, promesa de pago u otorgar alguna cosa de valor.**
- **En Iké se tienen establecidos controles para el registro adecuado de gastos relacionados a comidas, entretenimiento, gratificaciones y viáticos para asegurar el cumplimiento con las leyes locales, internacionales y políticas internas, además de mantener la transparencia en las actividades de los colaboradores y socios comerciales.**

La ignorancia intencional no es excusa y se espera que todos los consejeros, funcionarios y empleados cumplan en fondo y forma esta política, la ignorancia intencional no es excusa. Cada consejero, funcionario, empleado o consultor que sospeche o tenga conocimiento de cualquier violación de esta



política lo debe notificar al Oficial de Cumplimiento. Iké prohíbe cualquier represalia en contra de las personas que notifique la conducta ilícita de buena fe.

Los consejeros, funcionarios y empleados de Iké que violen esta política estarán sujetos a disciplinas severas, incluyendo la terminación de la relación laboral si la violación lo amerita. El cumplimiento de esta Política es especialmente importante debido a que todos los consejeros, funcionarios y empleados de la Compañía a nivel mundial son responsables en caso de que se lleguen a violar las leyes anticorrupción. La Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas en México y posiblemente otras leyes anticorrupción, aplican a los consejeros, funcionarios y empleados y otros terceros relacionados. Iké podría enfrentar diferentes sanciones de conformidad con dichas leyes, incluyendo:

- acción penal
- multas monetarias
- devolución de ganancias ilícitas
- la prohibición de hacer negocios con gobiernos
- la imposición de un auditor por parte de reguladores o entidades ajenas a la compañía para supervisar sus operaciones comerciales; y
- posibles responsabilidades comerciales.

El compromiso de Iké en contra de sobornos y pagos corruptos se rige por el Consejo de Administración y el Equipo Directivo de la Compañía y se comprueba con el programa de monitoreos y auditorías que pudieran surgir. El programa de monitoreos está diseñado para evaluar los riesgos de corrupción, proporcionar procedimientos, políticas y controles adecuados y proporcionales para mitigar dichos riesgos, llevar a cabo el análisis adecuado de proveedores, capacitar a los empleados y personas relacionadas con Iké y llevar a cabo un monitoreo para prevenir violaciones y asegurar su cumplimiento.

Guía Principal

1. Identificación del gobierno y otras relaciones de alto riesgo

Considerando que una de las formas de comercializar los productos y servicios de Iké es directamente a través de sus clientes, es imperativo que la Compañía identifique y monitoree en la medida de lo posible, las prácticas de comercialización que llevan a cabo los socios comerciales.

Es responsabilidad de todos los funcionarios y colaboradores, directos e indirectos, identificar y monitorear las relaciones más riesgosas de Iké, incluyendo relaciones con socios comerciales que tengan relación o sean entidades gubernamentales, autoridades regulatorias y grandes cuentas comerciales (que pudieran poner en riesgo la operación, rentabilidad y/o resultado de Iké). Se debe tener especial cuidado cuando la obtención de nuevas cuentas y/o negocios se lleve a cabo a través de intermediarios, considerando que el ofrecimiento de gratificaciones, entretenimiento y otras cortesías de negocios no queda directamente bajo la supervisión de Iké o sus colaboradores. Es importante que los colaboradores notifiquen a la función de Cumplimiento por anticipado cualquier actividad en la que

se considere la participación de cualquier funcionario de gobierno o algún intermediario que actúe a nombre de los mismos.

2. La contratación de corredores, agentes, consultores y otros representantes que traten con entidades gubernamentales y cuentas de alto riesgo.

Es sabido que existen casos en los que los sobornos se pagan a través de intermediarios o el proceso de soborno inicia con los intermediarios, quienes pueden tener sus propios incentivos por el pago del mismo. Por tal razón, es importante el mantener controles efectivos que permitan disminuir el riesgo de soborno y corrupción al iniciar la contratación de corredores, agentes, consultores y otros terceros representantes y proveedores de servicio que asistan a Iké en sus relaciones.

Los empleados de Iké que se encargan de la contratación de consultores, corredores, agentes y otros terceros representantes tienen una responsabilidad especial para conocer a quién están contratando y para asegurar que dicho proveedor sea confiable, con reputación y que no se involucre en ninguna actividad corrupta. En caso de detectar o identificar prácticas no confiables en la operación o forma de actuar de los terceros, la relación propuesta o aprobada deberá ser investigada a fondo por el oficial de Cumplimiento, el equipo de Auditoría Interna y se deberá dar a conocer el riesgo latente de dicha relación.

Se requieren elaborar y firmar contratos con consultores, corredores, agentes y otros terceros representantes que actúen en nombre de Iké, en especial cuando la relación implique un posible incremento en los riesgos para con la compañía, viendo siempre el impacto reputacional como consecuencia del mal uso del nombre de Iké. Los contratos deben contener lenguaje específico, aprobado por la Dirección Jurídica Corporativa y de Cumplimiento, incluyendo cláusulas en las cuales el tercero convenga certificarse periódicamente el cumplimiento con las leyes y prácticas anticorrupción que sea indicadas por Iké.

i. Análisis requerido

La contratación de consultores, corredores, agentes y otros terceros representantes que actúen en nombre de Iké puede incrementar el riesgo al que la compañía está expuesta, por lo mismo es importante llevar a cabo procedimientos que permitan controlar el riesgo en la contratación de dichos terceros. Estos procedimientos pueden incluir lo siguiente:

- Aceptar visitas por parte de funcionarios de Iké a las instalaciones del tercero y firmar de conformidad en donde se les indique que podrán estar sujetos a una investigación de antecedentes que llevará a cabo Iké o una firma contratada por la misma.
- El colaborador de Iké que recomiende a algún representante deberá justificar a detalle las razones para contratar a dicho representante y la finalidad de su contratación. La justificación deberá ser documentada y resguardada junto con el contrato firmado entre Iké y el tercero.
- Se requiere que los contratos contengan una redacción que prohíba al representante llevar a cabo sobornos u otras actividades corruptas en representación de Iké y que requiera

que el representante certifique en forma anual el cumplimiento con la presente política Anticorrupción.

3. Hospitalidad – Gratificaciones, comidas y entretenimiento

En general, todas las gratificaciones, comidas y entretenimiento deben de ser adecuados y congruentes con las políticas de comidas de negocios y entretenimiento de Iké (véase DAF10PCCAT – Política Comida con clientes y atención a terceros). Los siguientes principios generales aplican:

- **No *quid pro quo*** – Debe haber un objeto comercial que justifique el gasto siempre que este alineado con la política de **Comida con clientes y atención a terceros (DAF10PCCAT)**. Bajo ninguna circunstancia se otorgarán gratificaciones, comidas, entretenimiento, viáticos u hospedaje habituales como *quid pro quo* como medio para influenciar en forma inadecuada u obtener una ventaja ilícita;
- **No gratificaciones en efectivo** – Las gratificaciones nunca se otorgarán en efectivo. Se prefieren las gratificaciones marcadas con logos o información del producto de la Compañía (artículos promocionales de Iké);
- **Documentadas en su totalidad y en forma precisa** – Todos los gastos se deben documentar en su totalidad y en forma precisa de conformidad con la política de Iké (véase Anexos – Política Comida con clientes y atención a terceros);
- **Adecuadas y autorizadas** – Todas las gratificaciones, comidas y entretenimiento deben de ser adecuados y autorizados por la política de Iké. Se debe evitar el gasto excesivo o entretenimiento inadecuado.

i. Gratificaciones, comidas y entretenimiento

Los empleados de Iké deben observar y cumplir con lo que establece la política de **Comida con clientes y atención a terceros** al ofrecer gratificaciones, comidas y entretenimiento a funcionarios de gobierno, funcionarios públicos, los familiares de estos, así como a cualquier otro funcionario de la industria privada.

Además de observar y cumplir lo que establece la política mencionada, deben observar las siguientes reglas adicionales:

- **Conozca a su cliente** – Antes de ofrecer una gratificación, comidas o entretenimientos a un cliente o a un posible cliente, es responsabilidad de cada empleado conocer el cargo y sector (público o privado) para el cuál labora, por ejemplo, está contratado por una agencia gubernamental, empresa controlada, dependencia del gobierno o empresa privada.
- **Ley o reglamentos locales** – Las gratificaciones, comidas o entretenimientos deben estar alineados a lo que establecen las políticas de Iké. Deben evitarse los gastos excesivos y los entretenimientos inadecuados.

- **Montos aprobados para otorgar gratificaciones, comidas y entretenimiento sobre** – En general, ninguna gratificación, comida o entretenimiento deberá exceder los montos establecidos en la política de **Comida con clientes y atención a terceros**. Todas las gratificaciones, comidas y entretenimientos se deben documentar con base en la política antes mencionada y llenando los formatos establecidos en los Anexos “C”, “D” y “E” de la misma política. En caso de que se llegue a dar una situación en la cual, los montos establecidos en la política de **Comida con clientes y atención a terceros**, se debe dar aviso al área de Finanzas, Auditoría y/o Cumplimiento, siempre justificando detalladamente el motivo del gasto. En caso de tener conocimiento previo del posible exceso en montos definidos en la política a la que se ha hecho referencia, se deberá solicitar aprobación al área de Finanzas, Auditoría y/o Cumplimiento.

El oficial de Cumplimiento y la función de Auditoría de la compañía podrán llevar a cabo monitoreos que permitan validar que la práctica y registros estén alineados a lo establecido en las políticas.

- **Gratificaciones, comidas y entretenimiento se deben ofrecer en forma abierta** – Las gratificaciones, comidas y entretenimiento habituales se deben hacer en forma transparente para evitar la corrupción. La apertura se logra a través de documentación exhaustiva, asesoría y autorización por anticipado cuando sea adecuado o así se requiera.

La hospitalidad otorgada al mismo funcionario no debe exceder de seis eventos en año calendario. Cuando se desee proporcionar hospitalidad a un funcionario por encima de los seis eventos en un año calendario, se debe presentar una solicitud de autorización al área de Finanzas, Auditoría y/o Cumplimiento de la compañía.

4. Quedan prohibidos los pagos para la facilitación de trámites

Los pagos para la facilitación de trámites se definen como cualquier pago a funcionarios, ya sea de forma directa o a través de terceros, de forma que permitan acelerar algún trámite generalmente en entidades gubernamentales o regulatorios. Este tipo de pagos pueden ser por pequeñas cantidades y frecuentemente ocurren al realizar trámites ante autoridades y funciones gubernamentales, cuando se obtienen permisos, licencias u otros documentos oficiales. Dichos pagos son difíciles de monitorear y algunas veces existe ambigüedad en relación con si dichos pagos son lícitos o constituyen sobornos. En consecuencia, **los pagos para la facilitación de trámites quedan prohibidos.**

Existen situaciones extraordinarias en las cuales un empleado o persona relacionada se ve amenazada de sufrir daño o peligro físico inminente o privación de la libertad injustificadamente (o si los bienes de la Compañía o del empleado se ven amenazados) y algún funcionario solicita un pago para (1) abstenerse de infringir un daño (o daños a los bienes) o (2) actuar en su carácter de funcionario para impedir la lesión (o daño). Un ejemplo sería un policía quien rechaza intervenir en un asalto o un bombero quien se niega a extinguir el incendio si no se le paga. Si algún empleado realiza un pago de conformidad con estas circunstancias extraordinarias, se deberá notificar al jefe inmediato y al área Legal y Auditoría y/o Cumplimiento.

5. Donativos de caridad

Los donativos son pagos que realiza Iké para el beneficio general de la sociedad, bienestar social y otras buenas causas. Los donativos nunca se deberán usar para influenciar a ningún responsable de gobierno o del sector privado para retribuir el negocio o proporcionar una ventaja inadecuada para la compañía. Los donativos relacionados o solicitados por funcionarios de gobierno son en específico riesgosos debido a que dicho ofrecimiento se puede interpretar como un pago de soborno ilícito. Siempre que exista duda en relación con la idoneidad de un donativo deberá ser consultado con el director de Auditoría, el oficial de Cumplimiento y el área Legal antes de realizar el donativo.

6. Donativos a partidos políticos y candidatos políticos

Los donativos a candidatos de cargos políticos, partidos políticos y funcionarios de partidos están contemplados por las leyes anticorrupción, por tal motivo los colaboradores de la compañía tienen realizar pagos ya sea en efectivo o en especie a partidos políticos, funcionarios de partidos o candidatos políticos con el fin de obtener la contratación o dirección del negocio a una persona moral o física específica.

7. Auditoría en fusiones y adquisiciones

Las fusiones y adquisiciones son de especial atención de conformidad con las leyes anti sobornos. Una compañía adquirente que no lleva a cabo una revisión de auditoría eficiente y minuciosa del objetivo de la fusión o adquisición propuesta corre el riesgo de que las autoridades gubernamentales la consideren responsable de violaciones pasadas o continuas realizadas por la compañía objetivo de fusionarse o adquirirse. Con base en lo anterior, esta política recomienda que, cuando se considere llevar a cabo fusiones y/o adquisiciones, se lleve a cabo una revisión que permita identificar si han existido incidentes anteriores de soborno o corrupción por parte de la compañía que se esté planeando fusionar y/o adquirir. Dicha revisión podrá incluir la evaluación del perfil de riesgo de corrupción de la compañía a adquirir o fusionar, investigaciones de los antecedentes de funcionarios, consejeros y empleados clave, revisión y análisis de documentos relacionados con los riesgos de corrupción, entrevistas de empleados y procedimientos de contabilidad diseñados para descubrir pagos ilícitos. Asimismo, Iké buscará declaraciones y garantías adecuadas en donde se asegure que la compañía objetivo de fusión y adquisición o el vendedor no están violando ni han violado las leyes nacionales e internacionales, así como cualquier otra ley o reglamento anti sobornos ni, de ninguna otra forma, ha revelado afirmativamente ninguna de dichas violaciones.

8. Controles Financieros Anticorrupción

Con base en esta política es obligación de Iké tener controles financieros estrictos en relación con sus cuentas bancarias, fondos de caja chica, cuentas por pagar y sus procesos de pagos realizados en efectivo



a proveedores y por los pagos realizados por concepto de restituciones; además Iké deberá monitorear y controlar los reembolsos por concepto de viáticos por viajes de empleados (**Política para gastos de viajes**) y gastos de entretenimiento. Iké monitorea los controles en relación con estas áreas para detectar e impedir posibles actividades corruptas que violen esta política.

9. Capacitación

Iké comunicará periódicamente su política a todos los empleados y proporcionará capacitación en materia de anticorrupción a todos los funcionarios, así como a todos los empleados clave involucrados en ventas, mercadotecnia, adquisiciones, finanzas y contabilidad.

10. Certificación Anual de Cumplimiento

Iké requerirá que los empleados de nivel superior respondan preguntas y certifiquen el cumplimiento con esta política en su Cuestionario de Conflictos de Intereses anual. Cualquier excepción reportada estará sujeta a seguimiento e investigación adicional.

11. Requisitos de Notificación

Los empleados que tengan conocimiento de una posible violación a esta política o cualquiera relacionada deben notificarlo de inmediato al área de Auditoría y/o funcionario de Cumplimiento de la compañía. No habrá ninguna represalia en contra de empleados que hagan dichas notificaciones, siempre que sean de buena fe, además se realizarán todos los esfuerzos para proteger la identidad del empleado que haga la notificación.

Si se recibe una notificación de un posible incumplimiento a esta política, la compañía investigará la notificación. Si es necesario, personal adicional de la unidad de negocio y expertos externos estarán incluidos. Los resultados de la investigación se documentarán en un informe por escrito y se tomarán las acciones pertinentes. Dichas acciones incluirán, en caso de ser apropiado, acciones disciplinarias individuales en contra del empleado, así como pasos para prevenir eventos futuros similares.

12. Responsabilidades y Supervisión

Las áreas comerciales, en especial las que mantienen negocios con gobierno, tienen la responsabilidad principal de informar al área de Auditoría y/o funcionario de Cumplimiento las solicitudes de sobornos y otras solicitudes que violen la ley, y de responder en forma oportuna a dichas solicitudes.

13. Monitoreo y Cumplimiento

El área de Auditoría y el funcionario de Cumplimiento, además del equipo Directivo de la Compañía tienen toda la responsabilidad de monitorear el cumplimiento de esta política.

Cualquier empleado que intencionalmente viole esta política estará sujeto a acciones disciplinarias, incluyendo la terminación de la relación laboral cuando la ocasión lo amerite. Cualquier empleado que tenga conocimiento de la violación por parte de otro empleado y no notifique dicha violación también estará sujeto a acciones disciplinarias.

14. Políticas relacionadas

Esta política deberá leerse y complementarse con lo que se establece en las políticas de **Comida con clientes y atención a terceros** y **Política de viajes**.